



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
CONSEJO DIRECTIVO

RESOLUCIÓN No. C.D.329

EL CONSEJO DIRECTIVO
DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 216 y siguientes del Código del Trabajo establecen el derecho a la jubilación patronal, para los trabajadores que laboran continuada o interrumpidamente 25 años o más para un mismo empleador;

Que, la Resolución del Consejo Superior del IESS No. 879 de 14 de mayo de 1996, fundamentada en el artículo 31 de las reformas constitucionales publicadas en el Registro Oficial No. 863 de 16 de enero de 1996, dispone que a partir de esa fecha, las relaciones entre el IESS y sus servidores se regulan por la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa, con excepción de los obreros amparados por el Código del Trabajo;

Que, de conformidad con el artículo 1 de la Resolución del Consejo Superior del IESS No. 880 de 14 de mayo de 1996, la jubilación patronal forma parte de los derechos económicos y beneficios sociales de orden individual adquiridos por los trabajadores del IESS, que se mantienen en beneficio de todos los servidores del Instituto que, a esa fecha, prestaban servicios en el IESS;

Que, la normativa interna para la concesión de la jubilación patronal a cargo del IESS como empleador, está contenida en la Resolución No. C.I.127 de 19 de noviembre de 2001, reformada mediante las siguientes Resoluciones: No. C.D. 097 de 11 de octubre de 2005, No. C.D. 218 de 19 de septiembre de 2008 y No. C.D. 306 de 4 de marzo de 2010;

Que, la Disposición Transitoria de la Resolución No. C.D. 306 de 4 de marzo de 2010, establece que la Dirección General presentará para expedición del Consejo Directivo un Proyecto de Manual de Procedimientos para la concesión de la Jubilación Patronal de los ex trabajadores y ex servidores del IESS;

Que, el financiamiento de la jubilación patronal de los ex servidores y ex trabajadores del IESS no debe afectar los fondos y reservas de los Seguros administrados por el IESS, sino que debe financiarse con los recursos para gastos de administración;

Que, debe existir armonía entre los salarios de aportación, las pensiones del seguro general y las pensiones patronales de los ex trabajadores y ex servidores del IESS; y,

En uso de la atribución que le confiere el literal c) del artículo 27 de la Ley 2001-55 de Seguridad Social,

RESUELVE:

Expedir el siguiente **"MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CONCESIÓN DE LA JUBILACIÓN PATRONAL A CARGO DEL IESS COMO EMPLEADOR"**:

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
Es fiel copia del original. Lo certifico

Dr. MSc. Patricio Arias Lara
Prosecretario Consejo Directivo

7 OCT 2010



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSEJO DIRECTIVO

Resolución No. C.D.329
Pág. 2

- Art.1.-** La jubilación patronal a cargo del IESS como empleador, se concede a los ex trabajadores y ex servidores que tienen derecho y cumplen los requisitos establecidos en el Código de Trabajo y en la Resolución No. C.S. 880 de 14 de mayo de 1996, conforme ha venido otorgando la Institución.
- Art.2.-** El cálculo de la jubilación patronal a cargo del IESS como empleador, se realizará de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Resolución No. C.I. 127 de 19 de noviembre de 2001, reformado por los artículos 2 y 3 de la Resolución No. C.D. 218 de 19 de septiembre de 2008.
- Art.3.-** La pensión mínima unificada de la jubilación patronal a cargo del IESS como empleador, será igual al 25% de un salario básico unificado mínimo del trabajador en general, como consta en el artículo 1 de la Resolución No. C.I. 127 de 19 de noviembre de 2001, reformado por el artículo 1 de la Resolución No. C.D. 218 de 19 de septiembre de 2008.
- Art.4.-** La pensión máxima unificada de la jubilación patronal a cargo del IESS como empleador, será igual al 100% de la cuantía de la pensión máxima unificada diferenciada del seguro general obligatorio para un tiempo aportado entre veinticinco (25) y veintinueve (29) años, según lo establece el artículo 1 de la Resolución No. C.D.306 de 4 de marzo de 2010.
- Art.5.-** La decimotercera pensión de la jubilación patronal a cargo del IESS como empleador, se otorgará con sujeción a lo establecido en el artículo 4 de la Resolución No. C.I. 127 de 19 de noviembre de 2001.
- Art.6.-** La decimocuarta pensión de la jubilación patronal a cargo del IESS como empleador, se otorgará con sujeción a lo establecido en el artículo 5 de la Resolución No. C.I. 127 de 19 de noviembre de 2001, reformado por el artículo único de la Resolución No. C.D. 079 de 11 octubre de 2005.
- Art.7.-** Con la finalidad de dar cumplimiento a lo que establece el artículo 2 de la Resolución C.D. 306 de 4 de marzo de 2010 que textualmente señala: *"La sumatoria de las pensiones del seguro general y de la Jubilación Patronal de los ex servidores y ex trabajadores del IESS, no superará la remuneración unificada que se encontrare vigente, de la categoría o denominación del cargo en el que cesó"*, se aplicará el siguiente procedimiento para la determinación de las jubilaciones patronales a cargo del IESS como patrono, que generen derecho a partir de la vigencia de la presente Resolución:
- a) La Dirección del Sistema de Pensiones informará a la Subdirección de Recursos Humanos a solicitud de ésta, el valor de la pensión del seguro general obligatorio a otorgarse en caso de cumplir los requisitos exigidos, al beneficiario de jubilación patronal a cargo del IESS como empleador.
 - b) La Subdirección de Recursos Humanos determinará y codificará el valor de la remuneración unificada total del mes en el que cesó, es decir, la que se utilizó para calcular la jubilación patronal inicial.

SPS
Q

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
Es fiel copia del original. Lo certifico

Dr. Sc. Patricio Arias Lara
Prosecretario Consejo Directivo

17 OCT 2010



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSEJO DIRECTIVO

Resolución No. C.D.329
Pág. 3

- c) La Subdirección de Recursos Humanos calculará el valor de la jubilación patronal inicial, con sujeción a lo establecido en la presente Resolución y codificará dicho valor.
- d) En caso de que la sumatoria de la pensión del seguro general obligatorio y de la pensión patronal a conceder, supere el valor de la remuneración unificada total obtenida de acuerdo a lo que consta en el literal b) del presente artículo, se reducirá el valor de la pensión patronal hasta el resultante de restar el valor de la última remuneración unificada total menos el valor de la pensión inicial del seguro general.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La jubilación patronal a cargo del IESS como empleador se otorgará en línea, tomando como referencia el flujograma que consta en el Anexo 1 de la presente Resolución.

SEGUNDA.- Las pensiones patronales a cargo del IESS como empleador que se otorguen con fecha de inicio (F1) de la renta, posterior a la vigencia de la Resolución No. C.D. 306 expedida el 4 de marzo de 2010, se financiarán con cargo al presupuesto de gastos administrativos de cada unidad de negocio en la que se encontraba laborando el jubilado patronal del IESS, a la fecha de cese.

En cada unidad de negocio se hará constar la asignación en la partida presupuestaria 510603000 "Jubilación Patronal", del presupuesto de la administración del correspondiente ejercicio económico.

TERCERA.- El proceso contable que se aplicará en las diferentes unidades de negocio, bajo la responsabilidad de la Dirección Económico Financiera, utilizará como referencia la estructura señalada en el "Anexo 2" de la presente Resolución.

CUARTA.- La Dirección General a través de la Subdirección de Recursos Humanos y de la Dirección de Desarrollo Institucional y de la Dirección Económico Financiera, serán las responsables de la ejecución de la presente Resolución.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- La Dirección de Desarrollo Institucional en un plazo no mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, realizará las aplicaciones informáticas requeridas que incluya la concesión y contabilización de la Jubilación Patronal a cargo del IESS como empleador, en línea. Estos procesos los realizará con la participación de la Subdirección de Recursos Humanos y de la Dirección Económico Financiera.

SEGUNDA.- Las reliquidaciones de las pensiones máximas patronales a las que hubiere lugar, a partir de octubre de 2008, se cancelarán conjuntamente con las pensiones patronales del mes de octubre de 2010, con sujeción a lo dispuesto en la presente Resolución, excepto aquellas que se hubieren reliquidado por sentencias judiciales. En ningún caso la renta reliquidada superará el valor de la pensión patronal inicial calculada.

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
Es fiel copia del original. - Lo certifico
Dr. MSc. Patricio Arias Lara
Prosecretario Consejo Directivo
OCT 2010



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSEJO DIRECTIVO

Resolución No. C.D.329
Pág. 4

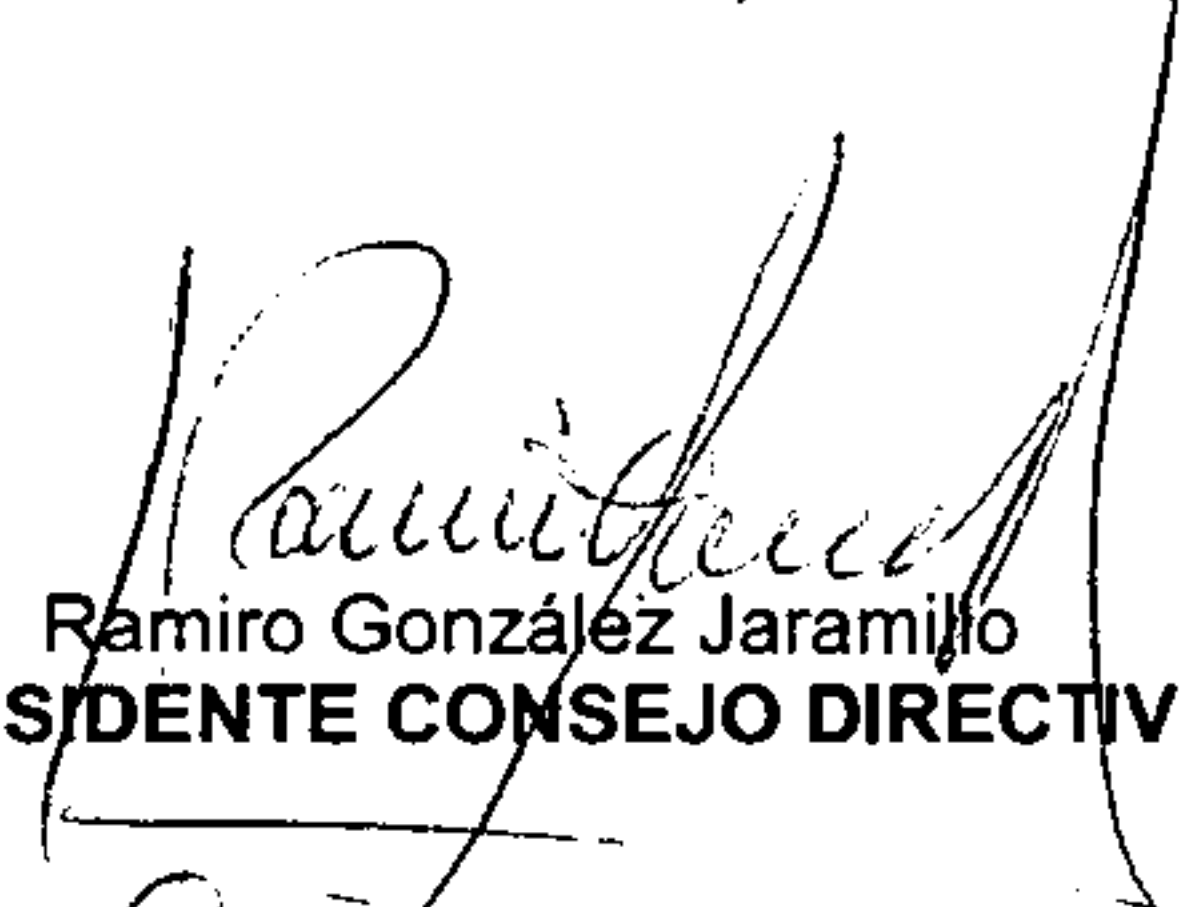
TERCERA.- La Dirección Económico Financiera ejecutará las acciones presupuestarias y contables necesarias para la aplicación de la presente Resolución.

CUARTA.- La Dirección General en el plazo no mayor a diez (10) días, contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, emitirá las instrucciones para su correcta aplicación, las mismas serán elaboradas conjuntamente entre la Subdirección de Recursos Humanos, la Procuraduría General y la Dirección Actuarial.

QUINTA.- En un plazo no mayor a sesenta (60) días contados a partir de la vigencia de la presente Resolución, la Comisión Jurídica codificará la Resolución No. C.I. 127 de 19 de noviembre de 2001 y sus reformas.

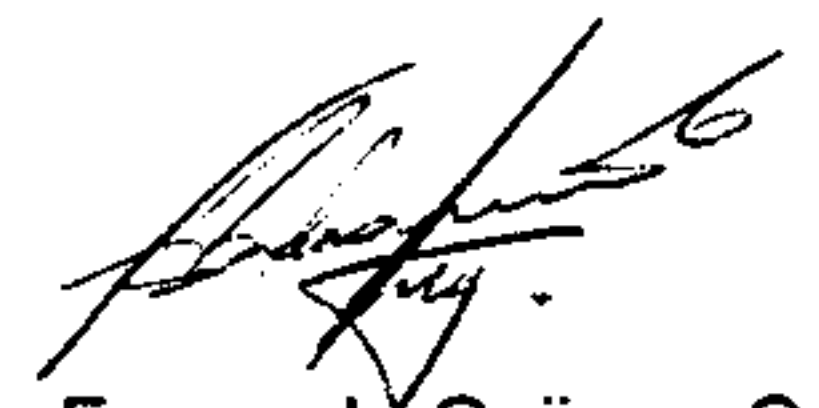
DISPOSICIÓN FINAL.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

COMUNÍQUESE.- Quito, Distrito Metropolitano, a 8 de Septiembre de 2010.

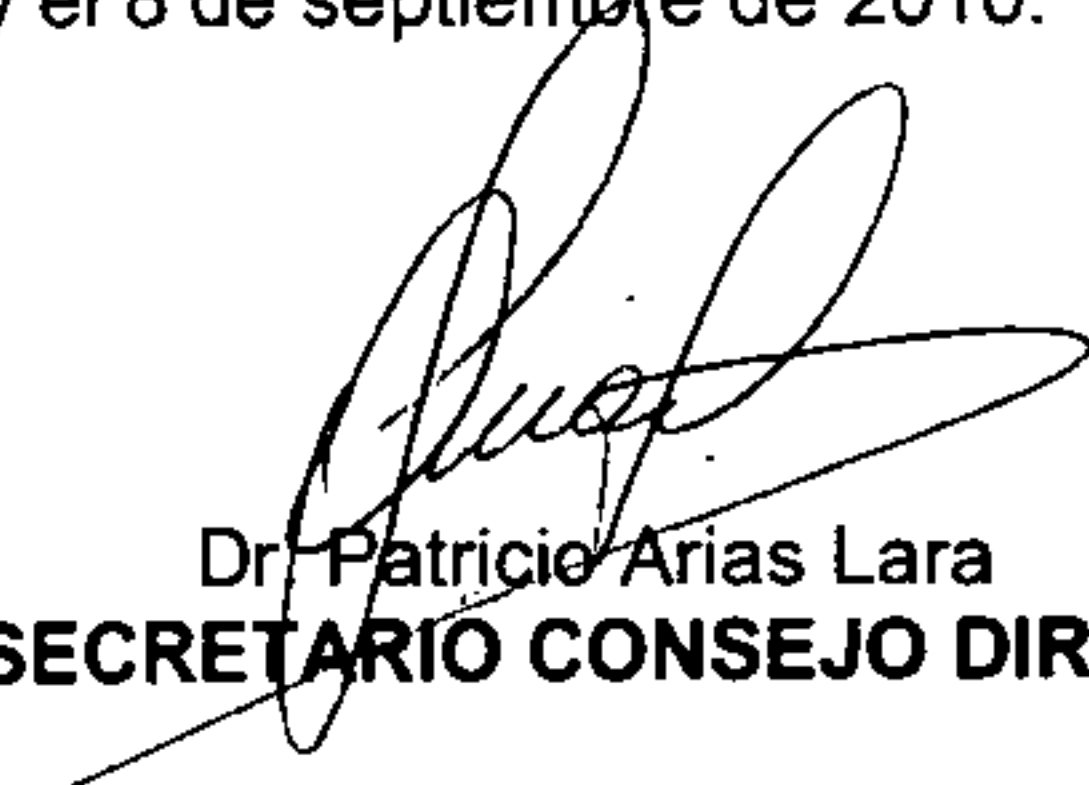

Ramiro González Jaramillo
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO


Ing. Felipe Pezo Zúñiga
MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO

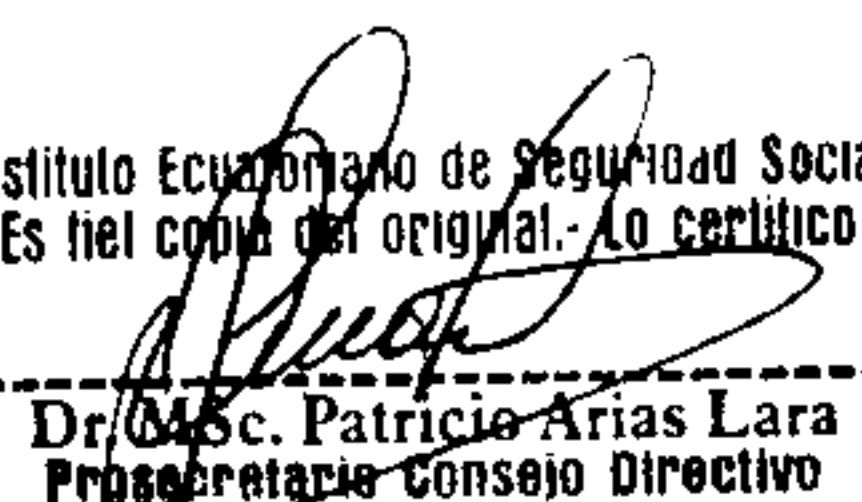

Ab. Luis Idrovo Espinoza
MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO


Econ. Fernando Guijarro Cabezas
DIRECTOR GENERAL IESS

CERTIFICO.- Que la presente Resolución fue aprobada en dos discusiones, en sesiones celebradas el 31 de agosto y el 8 de septiembre de 2010.


Dr. Patricio Arias Lara
PROSECRETARIO CONSEJO DIRECTIVO

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
Es fiel copia del original.- Lo certifico


Dr. MSc. Patricio Arias Lara
Prosecretario Consejo Directivo

17 OCT 2010

ANEXO 1

FLUJOGRAMA DEL PROCESO

PROCESO	TAREA / ACTIVIDAD	RESPONSABLE
INICIO		
INGRESA DATOS CC Y CLAVE	• Ingresa el número de cédula de ciudadanía • Ingresa clave de afiliado	Ex servidor o ex empleado
REGISTRA SOLICITUD	• Revisa sus datos personales. • Revisa su número de aportaciones. • Revisa que esté registrado el aviso de salida. • Registra la solicitud	Ex servidor o ex empleado
INGRESA AL SISTEMA	• Ingresa el número de cédula de ciudadanía. • Ingresa clave de funcionario.	Servidor de Recursos Humanos
LIQUIDA	• Da la opción jubilación patronal. • Ingresa número de cédula del ex servidor o ex empleado. • Revisa los datos personales. • Revisa datos del ex servidor o ex empleado.	Servidor de Recursos Humanos
SISTEMA	• Suma los últimos 5 años de remuneración. • Promedio de los 5 últimos años de aportes. • Establece coeficientes. • Determina la renta inicial calculada. • Determina los máximos de renta. • Si son ex servidores Renta de vejez + Renta inicial. • Determina el valor a pagar.	Sistema
IMPRIME REPORTES	• Graba la concesión. • Imprime acuerdo y liquidación de concesión. • Firma el acuerdo. • Envía liquidación a la Dirección Actuarial. • Envía acuerdo a la Dirección General.	Servidor de Recursos Humanos
LEGALIZA ACUERDO	• Dirección Actuarial calcula la reserva. • Envía a Recursos Humanos. • Envía a Contabilidad.	Dirección Actuarial
LEGALIZA ACUERDO	• Dirección General firma el acuerdo. • Envía a Recursos Humanos.	Dirección General

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
Es fiel copia del original. Lo certifico

Dr. MSc. Patricio Arias Lara
Prosecretario Consejo Directivo

7 OCT 2010

RESOLUCIÓN No. C.D.329

RECOPIACION DE DOCUMENTOS	• Recibe Acuerdo, Liquidación, Boletín Contable e Informe de Crédito.	Servidor de Recursos Humanos
SISTEMA	• Ingresa al sistema. • Opción Jubilación Patronal.	Servidor de Recursos Humanos
SISTEMA	• Calcula el acumulado. • Registra ingreso a la NÓMINA.	Sistema
IMPRIME REPORTES	• Imprime reportes de pagos • Imprime Reportes contables. • Imprime otros reportes.	Servidor de Recursos Humanos Administrador del Sistema
PAGO	• Genera archivo de pago. • Genera seguridades del archivo. • Carga el archivo en repositorio de Tesorería Nacional.	Servidor de Recursos Humanos Administrador del Sistema
PAGO	• Remite boletín de pago a Tesorería Nacional para acreditación a cuentas personales.	Subdirección de Recursos Humanos
PAGO	• Gestiona la transferencia de fondos. • Realiza su proceso de pago por el Sistema de Pagos interbancarios (SPI).	Tesorería Nacional
FIN		

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
Es fiel copia del original. Lo certifico

Dr. MSc. Patricio Arias Lara
Prosecretario Consejo Directivo

7 OCT 2010

**ANEXO 2
PROCESO CONTABLE**

1. SISTEMA DE PENSIONES**A) CONTABILIZACIÓN DE LA RESERVA MATEMÁTICA DE LA JUBILACIÓN PATRONAL**

	CUENTA	DENOMINACIÓN CUENTA	REF.	DEBE	HABER
01	ASP63XXXX.01	Jubilación Patronal - Reserva Matemática ASP			
01	ASP64XXXX.01	Jubilación Patronal - Reserva Matemática ASP			
		SUMAN			

B) CONTABILIZACIÓN DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LA DIRECCIÓN GENERAL - CUOTA ANUAL

	CUENTA	DENOMINACIÓN CUENTA	REF.	DEBE	HABER
02	ASP423015.01	(GASTO) Jubilación Patronal	8448		
02	ASP220505.01	Proveedores y Contratistas	2312		
		SUMAN			

	CUENTA	DENOMINACIÓN CUENTA	REF.	DEBE	HABER
03	ASP220505.01	Proveedores y Contratistas	2312		
03	ASP111005.012199	BCE. Operac. Adm. Tes. Ncnal.	2088		
		SUMAN			

C) AJUSTE DE LAS CUENTAS DE ORDEN DE JUBILACIÓN PATRONAL DEL EJERCICIO ECONÓMICO

	CUENTA	DENOMINACIÓN CUENTA	REF.	DEBE	HABER
04	ASP64XXXX.01	Jubilación Patronal - Reserva Matemática ASP			
04	ASP63XXXX.01	Jubilación Patronal - Reserva Matemática ASP			
		SUMAN			

2. SEGURO GENERAL DE SALUD INDIVIDUAL Y FAMILIAR**A) CONTABILIZACIÓN DE LA RESERVA MATEMÁTICA DE LA JUBILACIÓN PATRONAL**

	CUENTA	DENOMINACIÓN CUENTA	REF.	DEBE	HABER
01	ASS63XXXX.03	Jubilación Patronal - Reserva Matemática ASS			
01	ASS64XXXX.03	Jubilación Patronal - Reserva Matemática ASS			
		SUMAN			

B) CONTABILIZACIÓN DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LA DIRECCIÓN GENERAL - CUOTA ANUAL

	CUENTA	DENOMINACIÓN CUENTA	REF.	DEBE	HABER
02	ASS423015.01	(GASTO) Jubilación Patronal	8450		
02	ASS220505.01	Proveedores y Contratistas			
		SUMAN			

	CUENTA	DENOMINACIÓN CUENTA	REF.	DEBE	HABER
03	ASS220505.01	Proveedores y Contratistas			
03	ASS111005.012199	BCE. Operac. Adm. Tes. Ncnal.	5066		
		SUMAN			

C) AJUSTE DE LAS CUENTAS DE ORDEN DE JUBILACIÓN PATRONAL DEL EJERCICIO ECONÓMICO

	CUENTA	DENOMINACIÓN CUENTA	REF.	DEBE	HABER
04	ASS64XXXX.03	Jubilación Patronal - Reserva Matemática ASS			
04	ASS63XXXX.03	Jubilación Patronal - Reserva Matemática ASS			
		SUMAN			

3. SEGURO GENERAL DE RIESGOS DEL TRABAJO**A) CONTABILIZACIÓN DE LA RESERVA MATEMÁTICA DE LA JUBILACIÓN PATRONAL**

	CUENTA	DENOMINACIÓN CUENTA	REF.	DEBE	HABER
01	ART63XXXX.02	Jubilación Patronal - Reserva Matemática ART			
01	ART64XXXX.02	Jubilación Patronal - Reserva Matemática ART			
		SUMAN			

B) CONTABILIZACIÓN DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LA DIRECCIÓN GENERAL - CUOTA ANUAL

	CUENTA	DENOMINACIÓN CUENTA	REF.	DEBE	HABER
02	ART423015.01	(GASTO) Jubilación Patronal	8449		
02	ART220505.01	Proveedores y Contratistas			
		SUMAN			

	CUENTA	DENOMINACIÓN CUENTA	REF.	DEBE	HABER
03	ART220505.01	Proveedores y Contratistas			
03	ART111005.012199	BCE. Operac. Adm. Tes. Ncnal.	3892		
		SUMAN			

C) AJUSTE DE LAS CUENTAS DE ORDEN DE JUBILACIÓN PATRONAL DEL EJERCICIO ECONÓMICO

	CUENTA	DENOMINACIÓN CUENTA	REF.	DEBE	HABER
04	ART64XXXX.02	Jubilación Patronal - Reserva Matemática ART			
04	ART63XXXX.02	Jubilación Patronal - Reserva Matemática ART			
		SUMAN			

4. SEGURO SOCIAL CAMPESINO**A) CONTABILIZACIÓN DE LA RESERVA MATEMÁTICA DE LA JUBILACIÓN PATRONAL**

	CUENTA	DENOMINACIÓN CUENTA	REF.	DEBE	HABER
01	ASC63XXXX.04	Jubilación Patronal - Reserva Matemática ASC			
01	ASC64XXXX.04	Jubilación Patronal - Reserva Matemática ASC			
		SUMAN			

B) CONTABILIZACIÓN DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LA JUBILACIÓN PATRONAL - CUOTA ANUAL

	CUENTA	DENOMINACIÓN CUENTA	REF.	DEBE	HABER
02	ASC423015.01	(GASTO) Jubilación Patronal	8451		
02	ASC220505.01	Proveedores y Contratistas			
		SUMAN			

	CUENTA	DENOMINACIÓN CUENTA	REF.	DEBE	HABER
03	ASC220505.01	Proveedores y Contratistas			
03	ASC111005.012199	BCE. Operac. Adm. Tes. Ncnal.			
		SUMAN			

C) AJUSTE DE LAS CUENTAS DE ORDEN DE JUBILACIÓN PATRONAL DEL EJERCICIO ECONÓMICO

	CUENTA	DENOMINACIÓN CUENTA	REF.	DEBE	HABER
04	ASC64XXXX.04	Jubilación Patronal - Reserva Matemática ASC			
04	ASC63XXXX.04	Jubilación Patronal - Reserva Matemática ASC			
		SUMAN			

5. MONTES DE PIEDAD**A) CONTABILIZACIÓN DE LA RESERVA MATEMÁTICA DE LA JUBILACIÓN PATRONAL**

	CUENTA	DENOMINACIÓN CUENTA	REF.	DEBE	HABER
01	63XXXX.06	Jubilación Patronal - Reserva Matemática M.P.			
01	64XXXX.06	Jubilación Patronal - Reserva Matemática M.P.			
		SUMAN			

B) CONTABILIZACIÓN DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LA DIRECCIÓN GENERAL - CUOTA ANUAL

	CUENTA	DENOMINACIÓN CUENTA	REF.	DEBE	HABER
02	423015.01	(GASTO) Jubilación Patronal M.P.			
02	220505.01	Proveedores y Contratistas			
		SUMAN			

	CUENTA	DENOMINACIÓN CUENTA	REF.	DEBE	HABER
03	220505.01	Proveedores y Contratistas			
03	111005.99	BCE. Operac. Adm. Tes.Ncnal.			
		SUMAN			

C) AJUSTE DE LAS CUENTAS DE ORDEN DE JUBILACIÓN PATRONAL DEL EJERCICIO ECONÓMICO

	CUENTA	DENOMINACIÓN CUENTA	REF.	DEBE	HABER
04	64XXXX.06	Jubilación Patronal - Reserva Matemática M.P.			
04	63XXXX.06	Jubilación Patronal - Reserva Matemática M.P.			
		SUMAN			

6. DIRECCIÓN GENERAL**A) CONTABILIZACIÓN DE LA RESERVA MATEMÁTICA DE LA JUBILACIÓN PATRONAL**

	CUENTA	DENOMINACIÓN CUENTA	REF.	DEBE	HABER
01	ADG63XXXX.05	Jubilación Patronal - Reserva Matemática ADG			
01	ADG64XXXX.05	Jubilación Patronal - Reserva Matemática ADG			
		SUMAN			

B) CONTABILIZACIÓN DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LA DIRECCIÓN GENERAL - CUOTA ANUAL

	CUENTA	DENOMINACIÓN CUENTA	REF.	DEBE	HABER
02	ADG423015.01	(GASTO) Jubilación Patronal	8446		
02	ADG423015.02	(GASTO) Jubilación Patronal - F420	8447		
02	ADG220505.01	Proveedores y Contratistas	430		
		SUMAN			

	CUENTA	DENOMINACIÓN CUENTA	REF.	DEBE	HABER
03	ADG220505.01	Proveedores y Contratistas	430		
03	ADG111005.012199	BCE. Operac. Adm. Tes.Ncnal.	87		
		SUMAN			

	CUENTA	DENOMINACIÓN CUENTA	REF.	DEBE	HABER
04	ADG111005.0203	BCE. Fondo Capitalización Jubilación Patronal	91		
04	ADG241515.02	Fondo Jubilación Patronal	7928		
		SUMAN			

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
Es fiel copia del original. Lo certifico

Dr. Sc. Patricio Arias Lara
Prosecretario Consejo Directivo

7 OCT 2010

RESOLUCIÓN No. C.D.329**C) AJUSTE DE LAS CUENTAS DE ORDEN DE JUBILACIÓN PATRONAL DEL EJERCICIO ECONÓMICO**

	CUENTA	DENOMINACIÓN CUENTA	REF.	DEBE	HABER
05	ADG64XXXX.05	Jubilación Patronal - Reserva Matemática ASP			
05	ADG63XXXX.05	Jubilación Patronal - Reserva Matemática ASP			
		SUMAN			

D) REGISTRO DE LAS TRANSFERENCIAS DE RECURSOS DE LA UNIDADES DE NEGOCIO Y MONTES DE PIEDAD

	CUENTA	DENOMINACIÓN CUENTA	REF.	DEBE	HABER
06	ADG111005.0203	BCE. Fondo Capitalización Jubilación Patronal			
06	ADG241515.02	Fondo Jubilación Patronal	7928		
		SUMAN			

E) REGISTRO DE LA LIQUIDACIÓN INICIAL DE JUBILACIÓN PATRONAL A BENEFICIARIOS

	CUENTA	DENOMINACIÓN CUENTA	REF.	DEBE	HABER
07	ADG241515.02	Fondo Jubilación Patronal	7928		
07	ADG229005.09	Beneficiarios	509		
		SUMAN			

	CUENTA	DENOMINACIÓN CUENTA	REF.	DEBE	HABER
08	ADG229005.09	Beneficiarios	509		
08	ADG111005.0203	BCE. Fondo Capitalización Jubilación Patronal			
		SUMAN			

F) REGISTRO DEL PAGO DE LA NÓMINA MENSUAL A BENEFICIARIOS - DIRECCIÓN GENERAL

	CUENTA	DENOMINACIÓN CUENTA	REF.	DEBE	HABER
09	ADG241515.02	Fondo Jubilación Patronal	7928		
09	ADG229005.09	Beneficiarios	509		
		SUMAN			

	CUENTA	DENOMINACIÓN CUENTA	REF.	DEBE	HABER
10	ADG229005.09	Beneficiarios	509		
10	ADG111005.0203	BCE. Fondo Capitalización Jubilación Patronal			
		SUMAN			

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
Es fiel copia del original. Lo certifico

Dr. MSc. Patricio Arias Lara
Prosecretario Consejo Directivo

7 OCT 2010

RAZÓN: De conformidad con la atribución prevista en el literal g) numeral 2.4 artículo 10 del Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, así como lo determinado en el *“Manual del Proceso de Emisión de copias simples y/o certificadas de la Prosecretaría del Consejo Directivo del IESS”* aprobado y expedido por la Dirección General mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-DR-2019-017-RFDQ de 8 de mayo de 2019, certifico que las 10 fojas que anteceden son copias compulsas de la Resolución de Consejo Directivo No. C.D. 329 de 08 de septiembre de 2010, que reposa en los archivos de esta Prosecretaría.- **CERTIFICO.**- Quito, 04 de agosto de 2020.

Ab. Carlos Eduardo Miranda Arias
FUNCIONARIO PROSECRETARÍA

Mgs. David Fernando García Salazar
PROSECRETARIO CONSEJO DIRECTIVO